

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la apoderada demandante DRA. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que la misma registra a la fecha en estado vigente. Así mismo, el correo electrónico por ella registrada para efectos de notificaciones, se evidenció que es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD SISTECREDITO S.A.S
DEMANDADA	ELKIN ALBERTO CUERVO PALACIOS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00471 00
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior y del estudio detallado de la demanda ejecutiva, se observa que ella reúne a cabalidad lo ordenado por los Arts. 82 y 422 del C. General del P., y el pagaré aportado cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por lo que el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la **SOCIEDAD SISTECREDITO S.A.S.**, y en contra de **ELKIN ALBERTO CUERVO PALACIOS**, por las siguientes sumas de dinero:

- **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS M/I (\$372.107)** por concepto del capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré Nro. **020** aportado como base de recaudo, el cual se describa en **cuatro (4) cuotas** así:
- La **1.** Por **NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS M/L (\$90.017)**, más los intereses moratorios desde el día **23 de marzo de 2017** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La **2.** Por **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$91.992)**, más los intereses moratorios desde el día **23 de abril de 2017** y hasta que se verifique el pago

total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

- La 3. Por **NOVENTA Y CUATRO MIL CATORSE PESOS M/L (\$94.014)**, más los intereses moratorios desde el día **23 de mayo de 2017** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La 4. Por **NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L \$96.084)**, más los intereses moratorios desde el día **23 de junio de 2017** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, junto con la demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico del demandado. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: De conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. P., se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor, para lo cual la parte demandada deberá haber enviado la demanda y sus anexos.

CUARTO: En tanto el título valor tuvo que ser allegado virtualmente al Despacho, la parte demandante deberá tener el original del mismo disponible para ser exhibido en el evento de que el demandado así lo requiera.

QUINTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar a la **DRA. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, identificada con CC. N° 1.152.443.653 y T.P. 275.700 del C.S.J.,** en la forma y términos del poder conferido, téngase como dirección de notificación el correo electrónico abejarano@avalied.net.

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/M3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____. FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M. MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA
--

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be5d90fd564adb00821ced7525d9bd25b65019c8c781260849e96e7a773e7c4

Documento generado en 27/01/2021 08:12:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>